



AUTO DE PRUEBAS

CÓDIGO: F-PIVCSSP11-04

VERSIÓN: 01

FECHA: 25-10-2012

(283)

San Juan de Pasto, 15 de mayo del 2024.

PROCESO: PSA M 333 – 2023.

Por la cual se decide sobre la práctica de Pruebas.

EL SUBDIRECTOR DE SALUD PUBLICA DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE NARIÑO, en uso facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas en la ley 9 de 1979, ley 100 de 1993, ley 715 del 2001, ley 1437 del 2011, Decreto 677 de 1995 y la resolución interna del IDSN No. 2997 del 31 de Diciembre del 2009; y:

I. CONSIDERANDO

1. Que la Subdirección de Salud Pública del IDSN, mediante auto **941** del 30/11/2023 decreto la apertura de Proceso Sancionatorio Administrativo en contra de la señora **JESSICA PAMELA CALPA MORA con C.C. No. 1.085.396.684** en su calidad de PROPIETARIA de la **Droguería BIOMEDSALUD** ubicada en la calle 18 N° 9 – 20 B/ El Recuerdo de la ciudad de Pasto por unas posibles infracciones a las normas sanitarias contenidas en el decreto 2330 del 2006, en especial a lo dispuesto en el Artículo 5 numeral 2 *Ibidem*.
2. Que una vez realizada la notificación **PERSONAL** el día 04/12/2023 del auto de apertura y del pliego de cargos en el contenido, a la señora **JESSICA PAMELA CALPA MORA con C.C. No. 1.085.396.684** en su calidad de PROPIETARIA de la **Droguería BIOMEDSALUD** de la ciudad de Pasto y con el fin de continuar con el trámite procesal de la presente indagación administrativa, debe procederse por parte de este despacho a la apertura del periodo probatorio correspondiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 de la ley 1437 del 2011.

En mérito de lo expuesto, el Subdirector de Salud Pública del Instituto Departamental de Salud de Nariño:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECRETAR la apertura a periodo probatorio dentro de la presente instrucción administrativa seguida en contra de la señora **JESSICA PAMELA CALPA MORA con C.C. No. 1.085.396.684** en su calidad de PROPIETARIA de la **Droguería BIOMEDSALUD** ubicada en la calle 18 N° 9 – 20 B/ El Recuerdo de la ciudad de Pasto; todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 48 de la ley 1437 del 2011.



AUTO DE PRUEBAS

CÓDIGO: F-PIVCSSP11-04

VERSIÓN: 01

FECHA: 25-10-2012

ARTICULO SEGUNGO: ORDENAR la práctica de las siguientes pruebas:

DOCUMENTALES: Incorporar como pruebas escritas al proceso las siguientes:

- Acta de Imposición de medida sanitaria de seguridad No. 10027 del 26/08/2021, realizada a la **Droguería BIOMEDSALUD** de la ciudad de Pasto.
- Escrito de descargos presentados por parte de la señora **JESSICA PAMELA CALPA MORA con C.C. No. 1.085.396.684** en su calidad de PROPIETARIA de la **Droguería BIOMEDSALUD**; radicada con N°. 20023233 el día 29/12/2023 en la oficina de correspondencia del IDSN.
- Anexos contenidos en el escrito de descargos que responden a la foliatura del 16 al 26 incorporados a este proceso.

TERCERO: NOTIFICAR por Estado el contenido de la presente decisión de conformidad con lo establecido en el artículo 295 del Código General del Proceso en concordancia con lo señalado en el artículo 201 de la ley 1437 del 2011.

ARTICULO CUARTO: INFORMAR al interesado que, contra el presente auto, no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la ley 1437 del 2011.

Dado en San Juan de Pasto, 15 de mayo del 2024.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Original Firmado

OSCAR FERNANDO CERON ORTEGA.

Subdirector de Salud Pública IDSN.

Proyecto. LUIS ARMANDO MELO HERNANDEZ. P.U. SSP IDSN.	Firma.	
	Fecha:	

JBIR